

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los Rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 7

INCORPORACIÓN Á BANDERAS

El Excmo. Sr. Capitán General de la primera Región, me telegrafía lo que sigue:

«Dispuesta por R. O. fecha hoy movilización primera Brigada Cazadores, ruego ordene telegráficamente Alcaldes esa provincia activen incorporación soldados situación licencia y reserva activa que sean llamados por Jefes Batallones Madrid, Barbastro, Figueras, Arapiles, Navas, Llerena, así como también los que llamen segundo Regimiento mixto Ingenieros, primera Comandancia tropas Administración militar y brigada tropas Sanidad militar, autorizándoles listas embarque para que se incorporen camino más corto á sus Cuerpos. Ruego también dé publicidad á este llamamiento en *Boletín oficial*.»

Por tanto, encarezco á los Sres. Alcaldes la mayor diligencia en este servicio, conforme se interesa, á fin de que se dé cumplimiento con la mayor actividad.

Guadalajara 14 de Julio de 1909.

El Gobernador.

Antonio Villamil.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real decreto

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se reforma el art. 157 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Julio de 1905, quedando sustituido por el siguiente:

«Art. 157. Cuando fuera del perímetro de una concesión minera sea necesario construir vías exteriores de transporte, se sujetarán á las disposiciones generales que rijan sobre la materia.

«Los cables aéreos destinados al transporte de minerales no perderán su concepto de medios de transporte de carácter particular, ni requerirán la concesión especial á que se refieren las disposiciones vigentes en materia de ferrocarriles, aunque salgan del perímetro de las concesiones mineras y exija su ejecución la aplicación de los procedimientos de la expropiación forzosa.»

Dado en Palacio á once de Julio de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

José Sánchez Guerra.

Talleres del Material de Ingenieros

El Teniente Coronel primer Jefe accidental de los Talleres del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hago saber: Que no habiéndose recibido hasta la fecha en estos Talleres el expediente del concurso para la venta del material inútil que existe en los mismos, que fué remitido al Sr. Interventor de la Intendencia de Ejército de la primera Región, para los informes reglamentarios, y cuyo concurso estaba anunciado para el día 15 del mes actual, he acordado que dicho acto tenga lugar el día 26 de este mismo mes en el sitio y hora indicados en el primer anuncio, bajo las mismas condiciones en él expresadas.

Guadalajara 14 de Julio de 1909.—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Ramiro Ortiz de Zárate.

Universidad Central

Primera enseñanza.—Concurso único de Septiembre de 1908

RELACION por orden de circunstancias legales de preferencia de las Maestras aspirantes y propuestas que en su virtud formula este Rectorado para proveer en propiedad las plazas vacantes en las Escuelas públicas de la provincia de Guadalajara, que fueron anunciadas en el *Boletín oficial* de la misma de 2 de Octubre de 1908.

Maestras con servicios en propiedad.

Número de orden.....	Nombres y apellidos.	MAYOR sueldo legal disfrutado en propiedad	Sueldo computable	Tiempo de servicios en la enseñanza como Maestras propietarias.			Observaciones.
				Años.	Meses	Días.	
1	D.ª Sinfrosa de las Heras Vado	625	625	21	11	23	Se la propone para la Escuela de Tórtola.
2	Visitación del Amo Marco	625	625	17	8	5	Adjudicada la que solicita.
3	Damiana Cuadrado Benito	625	625	17	4	1	Idem.
4	Catalina Sofia Frías Saez	625	625	16	10	16	Idem.
5	María Piñuela Miguel	625	625	13	1	14	Idem.
6	Carmen Burgés Solano	625	625	12	7	23	Se la propone para la Escuela de Villanueva de la Torre.
7	Dolores Cañiz García	625	625	10	3	3	Adjudicada la que solicita.
8	Bernarda Ortega Ortega	625	625	8	4	27	Se la propone para la Escuela de Traid.
9	Bárbara Concepción Lozano Mozas	625	625	8	4	12	Se la propone para la Escuela de Villanueva de Alcorón.
10	Ambrosia Torija Ortiz	625	625	7	10	10	Propuesta para plaza en la provincia de Toledo.
11	Dolores Lopez Gonzalvez	625	625	3	6	8	Adjudicadas las que solicita.
12	Sofia Garcia Alvaro	625	625	2	2	2	Idem.
13	Petra Mateo Moreno	550	500	19	3	18	Idem.
14	Adelaida Blanch Lasheras	500	500	14	6	16	Idem.
15	Micaela de la Fuente y de la Peña	500	500	14	5	5	Idem.
16	Evarista Gil Miguel	500	500	10	10	24	Idem.
17	Agustina Rodriguez Redondo	550	500	10	10	21	Idem.
18	Eulogia Santamera Blas	500	500	10	6	27	Idem.
19	Aciscla Castañeda Lopez	500	500	9	8	1	Idem.
20	Cecilia Taibo Alonso	500	500	8	7	23	Idem.
21	Benedicta Perez Caja	500	500	8	4	23	Idem.
22	María Natividad Fernandez Lucas	500	500	8	4	21	Idem.
23	Francisca García García	500	500	8	2	18	Se provee en Maestro la Escuela que solicita, según corresponde.
24	Julia Esteban Heras	500	500	5	11	10	Se la propone para la Escuela de Fraguas.
25	Aleja Navas Soria	500	500	4	7	22	Adjudicadas las que solicita.
26	María Dolores Lezama Campos	500	500	4	4	16	Se la propone para la Escuela de Armallones.
27	Celsa Peña Herrero	560	500	3	8	3	Propuesta para plaza en la provincia de Segovia.
28	María Boigues Martí	500	500	3	7	19	Propuesta para plaza en la provincia de Madrid.
29	Agueda Encinas Pascual	500	500	3	6	11	Se la propone para la Escuela de Fuentelviejo.
30	Elisa de la Torre Martín	500	500	3	6	5	Se la propone para la Escuela de Villaverde del Ducado.
31	Manuela Aguirre Utrilla	500	500	3	5	27	Se la propone para la Escuela de Centenera.
32	Concepción Perez Gutierrez	500	500	3	2	18	Propuesta para plaza en la provincia de Madrid.
33	Guadalupe Estríngana Gonzalez	500	500	3	2	8	Se la propone para la Escuela de El Recuenco.
34	Remedios Román Linares	500	500	3	10	14	Adjudicadas las que solicita.
35	Carolina Lopez Valls	500	500	2	1	6	Idem.
36	Carmen Arroyo Ramirez	500	500	2	24	24	Se la propone para la Escuela de Puebla de Beleña.
37	Matilde Melia Carpio	500	500	2	10	1	Adjudicadas las que solicita.
38	María de los Dolores Izuel Solá	500	500	2	7	21	Idem.
39	Modesta Bernuz Villarroya	300	500	2	5	22	Se la propone para la Escuela de Somolinos.
40	Manuela Sampayo Adanero	500	500	2	9	9	Se la propone para la Escuela de Valtablado del Río.
41	Mercedes Balbastre Fuster	500	500	2	5	5	Adjudicadas las que solicita.
42	Amparo Becerra Olalla	400	400	6	6	4	Se la propone para la Escuela de Valdeaveruelo.

Maestras con servicios como Auxiliares gratuitas nombradas con posterioridad al Real decreto de 4 de Abril de 1903

Número de orden.....	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios como Auxiliares gratuitas.			OBSERVACIONES
		Años.	Meses	Días.	
43	D.ª María del Carmen Cabello Villalobos	1	10	11	Habiendo fallecido esta interesada, no se le adjudica Escuela.
44	Matilde Cabello Villalobos	1	9	22	Se la propone para la Escuela de Terraza.
45	Concepción Olbés Zuloaga	1	6	8	Adjudicadas las que solicita.
46	Genoveva Ferreres Lueral	1	4	21	Propuesta para plaza en la provincia de Cuenca.
47	Dolores Blas Esteban	1	4	15	Se la propone para la Escuela de La Nava.

48	Concepción Pertegás Valle.....	1	3	6	Propuesta para plaza en la provincia de Cuenca.
49	Carmen Suarez Goicoechea.....	1	1	26	Se la propone para la Escuela de Cendejas de Padrastro.
50	Julia Nieto Diaz.....	1	>	2	Se la propone para la Escuela de Palancares.
51	Perfecta Centenera Pareja.....	>	11	24	Propuesta para plaza en la provincia de Ciudad-Real.
52	Josefa Fuentes Otero.....	>	11	17	Adjudicadas las que solicita.
53	María Natividad Marin y Palop.....	>	11	14	Se la propone para la Escuela de Robredarcas.
54	Eustasia Montoya Bachiller.....	>	10	5	Se la propone para la Escuela de Villarejo de Medina.
55	Francisca Granell Zapater.....	>	7	11	Se la propone para la Escuela de Canales de Molina.
56	María Mercedes Ibañez Redón.....	>	7	9	Adjudicadas las que solicita.
57	Pilar Guimerá Pardo.....	>	7	2	Se la propone para la Escuela de Gascuña.
58	Ignacia Catalá y Miguel.....	>	1	5	Se la propone para la Escuela de Ciruelos.
59	María Doat Garrido.....	>	>	27	Se la propone para la Escuela de Adoves.

Maestras con servicios interinos.

Número de orden.....	Nombres y apellidos.	TOTALIDAD de servicios interinos.			OBSERVACIONES
		Años.	Meses	Días.	
60	D.* Ana Rubio Rodriguez.....	6	6	14	Adjudicadas las que solicita.
61	Vicenta Rodriguez Martin.....	6	2	25	Se la propone para la Escuela de El Ordial.
62	Valentina Martinez Jimenez...	5	7	17	Adjudicadas las que solicita.
63	Benita Lomillos Sanz	5	1	11	Idem.
64	Casta Elvira Garcia de Francisco	4	11	28	Idem.
65	Salustiana Garcia Gracia.	4	11	22	Idem.
66	Joaquina Pareja Girona.....	4	11	3	Idem.
67	Dolores Mas Arévalo	4	9	29	Se la propone para la Escuela de Viana de Mondéjar.
68	Juana Alcántara Riol.....	4	5	27	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
69	Encarnación Valhondo Perez ..	4	3	15	Idem.
70	Emilia Romo y Lopez	4	2	19	Idem.
71	María Sobrinos Fernandez.....	4	1	3	Idem.
72	Francisca Zarza y Carreto	3	11	16	Idem.
73	María de los Angeles Palau Vi- lanova	3	11	>	Idem.
74	Jacinta Martinez Tello.....	3	9	28	Idem.
75	María Amalia Cores	3	9	23	Idem.
76	Josefa Garcia Renales	3	8	25	Idem.
77	Teodora Cristina Rebollo Mar- tinez.....	3	7	8	Idem.
78	Isabel Latorre Urruchi.....	3	7	3	Idem.
79	Amparo Conde Hernández.....	3	6	14	Idem.
80	Carmen Ortiz y Parra	3	6	10	Idem.
81	Jacinta Torija Sotillo.....	3	5	27	Idem.
82	Virtudes Figueras Vazquez....	3	5	15	Idem.
83	Isidra Sanchez Perales	3	5	11	Idem.
84	Alejandra Estarich Más	3	2	17	Idem.
85	Tomasa Garcia Cortés	3	1	23	Idem.
86	María de la Paz Cristóbal Pe- drazuela.....	3	1	12	Idem.
87	Presentación Porres Sabanza...	3	1	3	Idem.
88	Julia Calvete Hernández.....	3	>	>	Idem.
89	Lidia de Luis Villaverde	2	11	29	Idem.
90	Narcisa Rillo Yubero	2	11	1	Idem.
91	Leonor Pons Conca.....	2	10	25	Idem.
92	María Dolores Lopez Picó.....	2	10	18	Idem.
93	Francisca Marqués Mateu.....	2	9	9	Idem.
94	María Otilia Lacasa y Gomez...	2	9	5	Idem.
95	Teresa Contreras Carretero....	2	8	25	Idem.
96	Dominga Vindel Barba.....	2	7	12	Idem.
97	Justa Martinez Varas	2	7	9	Idem.
98	María Virginia Gonzalez Moreno	2	7	>	Idem.
99	Ana Rodrigo Marinas	2	5	22	Idem.
100	Laureana Tejero Avellano.....	2	5	20	Idem.
101	Jerónima A. Sebastian Cebrian.	2	5	18	Idem.
102	Josefa Martinez Aparicio.....	2	3	12	Idem.
103	Vicenta Morales Gomez.....	2	3	5	Idem.
104	Rosario Escuderos Abad.....	2	3	2	Idem.
105	María de la Piedad Comendador y Diaz	2	1	14	Idem.
106	María Miguel Cantalejo.....	2	1	>	Idem.
107	Julia Gil Perez	1	11	23	Idem.
108	Inocenta Consuelo Villalvilla Martinez	1	9	2	Idem.
109	Crescencia Lazcano y Sanz.....	1	7	24	Idem.
110	Guadalupe Elena Montero.....	1	2	5	Idem.

Maestras sin ninguna clase de servicios.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Superioridad de título.	OBSERVACIONES.
111	Consuelo Mañero Marchante...	Superior.....	Adjudicadas todas las plazas vacantes.

Aspirantes ex luidas

D.^a Pilar Garcia Viñuelas, por no acompañar documento alguno á su instancia.

D.^a María de la O. Hidalgo Marin, idem.

D.^a Justina María de los Angeles Martinez y Martinez, por faltar el justificante de no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos.

D.^a Victoria Arribas Jorge, idem.

Asunción Monerril Garcia, idem.

Josefa Freijo Sordo, idem.

María de los Desamparados Escobedo Aleman, por no justificar con la certificación que se requiere, expedida por la Dirección general de Prisiones, no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos.

D.^a Mariana Personat Ester, idem.

María Hortensia Mateo Menendez, idem.

Bonifacia Gonzalez Perez, idem.

Raimunda Guillamon Turpin, idem.

María Guadalupe Gil Sanz, por no justificar con la certificación que se requiere, expedida por la Dirección general de Prisiones, no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos y por haberse recibido su expediente pasado el plazo de la convocatoria.

D.^a Leonarda Sanjuan Barbero, por faltar el justificante de no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos y por estar cerrada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.

D.^a Consuelo Gargallo Mateo, por estar cerrada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.

D.^a Carmen Martinez Arribas, idem.

Albina San Máximo, idem.

María del Rosario Sanchez Lopez, idem.

Rosalía Ramos Fuentes, por estar cerrada y certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.

D.^a Sofia Gil Boix, id.

Dolores Nogués Sardá, por estar cerrada la hoja de servicios con posterioridad á la fecha de la certificación que la legaliza.

D.^a Bonifacia Martin Marugán, por haber presentado despues de los plazos legales, el justificante de no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos.

D.^a Carmen de la Presilla Consuegra, idem.

Elisa Pérez de Bustos Gallego Acho, por haberse recibido su expediente pasado el plazo de la convocatoria.

D.^a María Magdalena Aldáz Subirana, idem.

Dolores Guillén Arenal, idem.

Ciriaca Martinez Embid, por carecer la hoja de servicios de la certificación que la legalice.

D.^a Dionisia Puente de Toro, por no expresar en su hoja de servicios, el año del nombramiento y de la toma de posesión de la Escuela que desempeña.

D.^a Rosario Flores Linares, por no justificar la fecha de su cese en la Escuela que desempeñó, y por no haber presentado en los plazos legales el justificante de no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos.

Lo que en cumplimiento del art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 Abril de 1903, se publica para conocimiento de las interesadas, las cuales podrán presentar en este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en

el *Boletín oficial* de la provincia, después de cuyo término no se admitirá ninguna.

Madrid 2 de Julio de 1909.—El Rector, R. Conde.

JEFATURA DE FOMENTO**Circular**

Teniendo conocimiento esta Jefatura de que en los términos municipales de Casasana de Tajo y Morillejo se ha presentado la langosta, ese temible insecto que es causa de la ruina de comarcas enteras; para garantía y defensa de los intereses agrícolas de esta provincia, me veo obligado á apercibir á los pueblos de ella que no tengan constituida su Junta local de defensa contra las plagas del campo que prescribe el art. 2.^o de la vigente ley de Plagas, de fecha 21 de Mayo de 1908, para que, dentro de los diez días siguientes al de la fecha de esta circular, remitan á esta Jefatura certificación de la constitución de dichas Juntas; en la inteligencia de que quedan conminados con 100 pesetas de multa los Alcaldes que, dentro del plazo señalado, no cumplan lo que se les ordena.

Recuerdo á las Juntas ya constituidas el cumplimiento de las obligaciones que les señalan el artículo 3.^o y el 58 especialmente, referentes á los partes que por escrito deben dar á los Jefes provinciales de Fomento, de la aparición de cualquier síntoma sospechoso, indicio de posible presentación de plagas.

Siendo de interés general cuanto afecta y se relaciona con las Plagas del campo, estoy dispuesto á castigar con la mayor energía la negligencia de las Autoridades locales, encargadas de cuidar y denunciarme cuanto con este asunto se relaciona.

Guadalajara 14 de Julio de 1909.—El Jefe de Fomento.—P. D.—Angel Campos.

DELEGACION DE HACIENDA

En virtud de lo dispuesto por el art. 238 del vigente Reglamento del impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898, y en armonía con lo preceptuado por la base primera, art. 3.^o de la Ley de 30 de Agosto de 1896, se saca á concurso público durante la segunda quincena del presente mes, para el arriendo de los derechos del expresado impuesto y de los recargos que á cada Municipio de los detallados en la adjunta relación corresponde para el próximo año de 1910.

Dichos concursos se verificarán en el despacho del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, todos los días laborables de la segunda quincena del presente mes y hora de las doce á las trece, durante cuyo tiempo recibirán y publicarán las proposiciones que en pliego abierto han de presentar los licitadores respectivos, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modelo adjunto, previa consignación en las arcas del Tesoro del depósito provisional, consistente en un 5 por 100 del tipo anual por derechos y recargos que sirve de base para el arriendo.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes afecta, y á cuantas personas deseen interesarse en los expresados arriendos.

Guadalajara 12 de Julio de 1909.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., domiciliado en la

calle de , núm. , con cédula personal que acompaña, enterado de la convocatoria publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, número del día del corriente mes, por la que se anuncia el concurso para el arriendo de los derechos de Consumos del pueblo de y su término municipal para el próximo año de 1910, se compromete á tomar á su cargo este arriendo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para el mismo y por el tipo anual de tantas pesetas (en letra) para el Tesoro, y además la cantidad que proporcionalmente corresponda por razón de recargo municipal autorizado ó que se autorice.

En garantía de esta proposición, acompaña el resguardo de un depósito por valor de pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo que sirve de base para el arriendo.

(Fecha y firma).

PLIEGO de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública anuncia á concurso público para el arriendo de los derechos del impuesto de Consumos y cereales, sal y alcoholes, aguardientes y licores y de los recargos correspondientes á los pueblos de esta provincia comprendidos en la precedente relación para el próximo año de 1910.

1.^a Son objeto de arriendo todas las especies de consumos comprendidas en las Tarifas primera y segunda que acompañan al Reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898 y los alcoholes, sirviendo de tipo las cantidades que en la citada relación se consignan á cada pueblo.

2.^a Ninguno de los expresados arriendos podrán contraerse por menos de un año ni por más de cinco.

3.^a Las subastas se verificarán en el despacho del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, todos los días laborables de la segunda quincena del corriente mes, bajo el sistema de pliegos abiertos, que habrán de presentar los licitadores, cubriendo ó mejorando el tipo del concurso, de doce á trece de cada uno, excepción hecha del día 30 del mismo, en cuyo día, de trece á las quince, se admitirán sobre todas las proposiciones presentadas pujas á la llana, en que quedará terminado el concurso.

4.^a El arrendatario no podrá tomar posesión del contrato sin que preste fianza en cantidad que represente á metálico la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos.

5.^a Si no tomase posesión del arriendo, no prestare la fianza dentro del término de veinte días desde que se le notifique la adjudicación ó no ampliase la respectiva á los recargos, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional ó la definitiva que tuviere prestada en compensación de los perjuicios que la rescisión ocasione á ésta.

6.^a Con relación á los arbitrios locales, la fianza será del importe de la cuarta parte del total en que se concierten, si hubiere avenencia, y en caso contrario, de la cuarta parte del promedio de la recaudación de dichos arbitrios en el trienio anterior.

7.^a El contrato y la fianza han de elevarse á escritura pública, cuyo gasto y todos los demás que ocasione el arriendo serán de su cuenta.

8.^a El Arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda respecto al impuesto de Consumos del término municipal.

9.^a En la cobranza de los derechos ha de ajustarse estrictamente á las Tarifas y á las disposicio-

nes legales, así como á los preceptos del vigente Reglamento del impuesto.

10.^a El Arrendatario queda obligado á facilitar mensualmente á la Administración de Hacienda un estado comprensivo de las unidades de cada especie grava da, con expresión de los derechos y recargos que percibe por el consumo de aquellas en el término municipal durante el período del arriendo, obligándose también á presentar los libros y registros que al efecto ha de llevar, siempre que la Administración lo reclame.

11.^a Por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen, habrá de entregar las cantidades que correspondan, según el consumo anual fijado á las especies y según el tanto en que consistan los recargos, pero con el aumento proporcional que el tipo del arriendo pueda tener.

12.^a El importe de la mensualidad corriente por derechos, recargos y arbitrios municipales, habrá de entregarlo en la Caja del Tesoro de esta provincia ó donde se le ordene, antes de terminar el día diez de cada mes, y de no verificarlo, quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y del Municipio en la proporción que á cada uno corresponda.

13.^a Siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, el arrendatario no tendrá derecho á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

14.^a Si dejasen de cumplir alguna condición y de ello se siguieren perjuicios á la Hacienda, quedará obligado á reintegrarlos, aceptando el Estado análoga obligación.

15.^a Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentase alguna otra no comprendida en aquella, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir éste.

16.^a El arrendatario no tendrá derecho á percibir el 10 por 100 de administración de los recargos y arbitrios.

17.^a Las cuestiones reglamentarias contra el arriendo y los Contribuyentes, serán dirimidas por los Sres. Alcaldes, con arreglo al procedimiento Administrativo.

18.^a El Arrendatario queda obligado á satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalen á los contratistas de los servicios públicos.

19.^a La Administración y los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades, prestarán auxilio eficaz al Arrendatario, en cuanto lo reclame y proceda.

20.^a En el caso de cesión del arriendo, tendrá efecto ésta con las solemnidades establecidas y previa conformidad de la Hacienda.

21.^a Para poder tomar parte en el expresado concurso, es preciso antes consignar en arcas del Tesoro en depósito provisional, consistente en un 5 por 100 del tipo anual por derechos y recargos fijados para el arriendo, debiendo acompañarse á la proposición el resguardo que acredite haber constituido el depósito de referencia.

22.^a No serán admitidos como licitadores los comprendidos en el art. 229 del vigente Reglamento del impuesto.

23.^a Los mencionados arriendos no serán firmes hasta que sobre ellos recaiga la aprobación definitiva del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Guadalajara 12 de Julio de 1909.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza,

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención durante el próximo mes de Agosto, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1. ^a	Jabón común.
Idem id. de 2. ^a	Leche de vacas.
Arroz.	Manteca.
Azúcar blanca.	Patatas.
Carne de vaca.	Pasta para sopa.
Carbón vegetal	Petróleo.
Idem de cok.	Tocino.
Garbanzos.	Vino común.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 31 del presente, á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra del Hospital militar de esta Plaza.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 12 de Julio de 1909.—Adolfo Escobar.

AYUNTAMIENTOS

ATIENZA

Por el vecino de esta villa D. Pascual de la Vega, se me participa haberse aparecido en su ganado lanar una cordera negra, morucha, sin esquilar, sin marca ni señal alguna.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño.

Atienza 12 de Julio de 1909.—El Alcalde, Juan Asenjo.

NAVALPOTRO

Por haber sido halladas en este término municipal, se encuentran convenientemente custodiadas dos reses lanaras de las señas que se expresan, pudiendo presentarse á recogerlas el que se crea su dueño, en el término de quince días, previo abono de gastos y justificación de su propiedad.

Navalpoto 12 de Julio de 1909.—El Alcalde.—P. O.—Mariano Soteres, Secretario.

Señas

Primal, orquilla y muesca en una oreja y en la otra piquete; y primala, ojinegra, la una oreja es puntada y la otra también piquete, habiendo sido esquiladas, y cuya lana se halla depositada.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUIJOSA

Edicto de tercera subasta

Don Pablo del Amo, Juez municipal de este pueblo de Guijosa y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramón Sainz Guerra, vecino de la ciudad de Sigüenza, de ciento sesenta y una pesetas, costas y gastos judiciales y particulares é intereses legales á que fué

condenada Celestina, viuda de Gregorio Gallego, y vecina de Horna, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, y sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles que se relacionan en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 44, correspondiente al lunes 12 del mes de Abril último.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Horna el día veintinueve del presente mes, hora de las tres de su tarde, sin suplir los títulos de propiedad; advirtiéndose, que se admitirán posturas sin sujeción á tipo alguno, y para hacerlas será requisito indispensable exhibir la cédula personal corriente y depositar el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Guijosa á ocho de Julio de mil novecientos nueve.—Pablo del Amo.—P. S. M.—Francisco Cabrera Juanas.

Edicto de tercera subasta

Don Pablo del Amo Martín, Juez municipal de este pueblo de Guijosa y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramón Sainz Guerra, vecino de la Ciudad de Sigüenza, de la cantidad de cuatrocientas noventa y una pesetas, costas judiciales y extrajudiciales y el interés legal desde la interposición de la demandada, á que fué condenado el demandado Bernabé Hernangil, vecino de Blocona (Soria), en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se sacan á la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción á tipo, los bienes descritos en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 56, correspondiente al día 10 de Mayo último.

Cuya subasta tendrá lugar el día veinte y nueve del presente mes, hora de la una de su tarde, simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Blocona, sin suplir los títulos de propiedad; advirtiéndose, que se admitirán posturas sin sujeción á tipo alguno, y para hacerlas, será requisito indispensable exhibir la cédula personal corriente y depositar el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Guijosa á ocho de Julio de mil novecientos nueve.—Pablo del Amo.—P. S. M.—Francisco Cabrera Juanas.

Edicto de tercera subasta

Don Pablo del Amo Martín, Juez municipal de este pueblo de Guijosa y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramón Sainz Guerra, vecino de la ciudad de Sigüenza, de la cantidad de ciento cincuenta y siete pesetas sesenta céntimos, costas judiciales y extrajudiciales y el interés legal desde la interposición de la demanda á que fué condenado el demandado Silbino García, vecino de Blocona (Soria), en juicio verbal seguido en este Juzgado, se sacan á la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción á tipo, los bienes descritos en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 56, correspondiente al día 10 de Mayo último.

Cuya subasta tendrá lugar el día veinte y nueve del presente mes, á las dos de su tarde, simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Blocona, sin suplir los títulos de propiedad; advirtiéndose, que se admitirán posturas sin sujeción á tipo alguno, y para hacerlas será requisito indispensable exhibir la cédula personal corriente y depositar el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Guijosa á ocho de Julio de mil novecientos nueve.—Pablo del Amo.—P. S. M.—Francisco Cabrera Juanas.